|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCF-011** | **NO OBJECIÓN DE APERTURA Y TRASLADO DE AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos y Conglomerados** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * Bancos
* Sucursales de bancos extranjeros establecidos en el país
* Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
* Banco de Fomento Agropecuario.
* Banco de Desarrollo de la República de El Salvador
 | **Plazo: 30 días calendario** |
| Fecha de última actualización | **9/01/2025** |

**Base Legal:**

* Ley de Bancos: Artículo 22
* Normas Técnicas sobre Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias de Entidades Financieras (NRP-84)

**Requisitos**

1. **APERTURA DE AGENCIAS**
2. Solicitud suscrita por el Representante Legal y dirigida al Superintendencia.
3. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante donde conste que se acordó la apertura de la agencia.
4. Dirección y ubicación exacta del lugar en donde se instalará la agencia, acompañada del croquis de ubicación y del plano arquitectónico correspondiente.
5. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal o Apoderado General de la entidad solicitante, la cual deberá incorporar los elementos establecidos en el literal c) del Articulo 4 de la NRP-84.
6. Monto de la inversión a realizar y cálculo del efecto que tendrá en el requerimiento de fondo patrimonial y en el límite de inversión en activo fijo.
7. Planes de contingencia y de continuidad de negocios, que permitan a los sujetos obligados por las presentes Normas, preservar su capacidad de operar de manera constante y de minimizar pérdidas en casos de eventos contingentes o fortuitos cuando éstos les obliguen a interrumpir temporalmente sus actividades.
8. Estudio de mercado que incluya un análisis de la demanda esperada.
9. Estudio de factibilidad en formato PDF firmado por el responsable o encargado del área que lo elaboró y en formato editable con sus respectivas fórmulas, acompañado de la justificación de supuestos adoptados para su elaboración.
10. Copia del Contrato de Arrendamiento y/o Convenio, cuando aplique.
11. **APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**
12. Solicitud suscrita por el Representante Legal y dirigida al Superintendencia, la cual deberá detallar las operaciones y servicios que realizarán en dicho establecimiento, indicando los límites de operaciones y servicios que prestarán, así como los recursos humanos y operativos con los que contarán para realizarlos.
13. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante donde conste que se acordó la apertura del establecimiento.
14. Dirección y ubicación exacta del lugar en donde se instalará el establecimiento acompañada del croquis de ubicación y del plano arquitectónico correspondiente.
15. Declaración jurada suscrita por el Representante Legal o Apoderado General de la entidad solicitante, la cual deberá incorporar los elementos establecidos en el literal c) del Articulo 4 de la NRP-84.
16. Planes de contingencia y de continuidad de negocios, que permitan a los sujetos obligados por las presentes Normas, preservar su capacidad de operar de manera constante y de minimizar pérdidas en casos de eventos contingentes o fortuitos cuando éstos les obliguen a interrumpir temporalmente sus actividades.
17. Copia del Contrato de Arrendamiento y/o Convenio, cuando aplique.
18. **TRASLADO DE AGENCIA Y ESTABLECIMIENTO**
19. Solicitud suscrita por el Representante Legal y dirigida al Superintendencia.
20. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la entidad solicitante donde conste que se acordó el traslado de la agencia o el establecimiento.
21. Dirección y ubicación exacta del lugar en donde se instalará la agencia o establecimiento acompañada del croquis de ubicación y del plano arquitectónico correspondiente.
22. Declaración jurada suscrita por el Apoderado General de la entidad solicitante, la cual deberá incorporar los elementos establecidos en el literal c) del artículo 4 de la NRP-84.
23. Planes de contingencia y de continuidad de negocios, que permitan a los sujetos obligados por las presentes Normas, a preservar su capacidad de operar de manera constante y de minimizar pérdidas en casos de eventos contingentes o fortuitos cuando éstos les obliguen a interrumpir temporalmente sus actividades.
24. Copia del Contrato de Arrendamiento y/o Convenio, cuando aplique.